36

Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

Jorge Perez Mesia, escno del Rey nro. Sr. pp. del num. y Juzgdo. de esta ciud. de Murcia, y de las Rs. salinas de ella y su partido, Doy fee que ante mi oy dia de la fha. Dn. Joseph Garcia Montes escno. de su Mag. y de la Ronda de Millones de ella, en nombre del concejo Justicia y Regimto. de la villa de Calas para, y en virtud de su poder de treinta y uno de Agosto pasdo. de este año, otorgó escripa. obligando a dho concejo su parte, de pagar a su Mag. y en su Rl. nombre al Sr. Dn. Blas de Morales y Muñoz, Admor. gen. de dhas Rs. salinas en cada un año de dos que dieron principio el dia de señor Sn. Juo. de Junio pasado de este presente cinco mill y quatrocientos rs. de vn. por los dias Pasqua de Navidad y Sn. Juan de Junio de ellos, primeras pagas Navd. fin de este año y Sn. Juo. de Junio del de mill setez. y ~~quince~~ diez y siete y por ellos las demas el sigte. por el valor de ciento y cinquenta fanegas de sal Vaida, que an de sacar en cada uno de dhos dos años del Rl. salero que está en la Jurisdicion de dha villa con ducirla de su quenta y repartirla entre sus vecinos para el abasto de ellos a precio de treinta y seis rs. de vn. las mismas en que a sus tado y acopiado a dha villa con dho Sr. Dn. Blas de Morales y Muñoz; y con calidad de que si necesitaren de mas sal para su abasto la an de sacar del mismo salero al precio referido pagdo. de contado a la Admor. del; y que toda ella la an de sacar antes de los dias de señor Sn. Juan de Junio fin de cada año, y en su defecto no se les a de entregar y an de pagar su balor como si la ubieran recivido; y que si su Mag. aumentase o minorase el precio de dha sal la an de pagar a prorata como de dha escripa. mas largamte. consta y parece a que me refiero, y en fee de ello lo signo y firmo en Murcia a nueve de sepre. mill setez. diez y seis a = testado = quince y p =

Jorge Perez Mesia